

Mayo 2020 - Novedades impositivas del 11-06 al 17-06

Novedades Nacionales

 REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 29/10/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 40/2020

Las "Letras del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29 de octubre de 2020" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

 PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP RETOMA LA ATENCIÓN DE PÚBLICO EN DEPENDENCIAS DONDE NO RIGE EL "AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO"

DISPOSICIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 106/2020

En aquellas zonas donde ya no rige el "aislamiento social preventivo y obligatorio" y en su reemplazo se dispuso aplicar el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las dependencias de la AFIP irán recobrando su actividad normal adoptando protocolos sanitarios.



Novedades Provinciales

 SANTA FE. PLAN ESPECIAL DE PAGOS PARA DEUDAS DEVENGADAS ENTRE EL 1/12/2019 Y EL 31/5/2020

DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 484/2020

Se establece un plan especial de pago para regularizar las deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas, devengadas entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

 SANTA FE. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PATRONALES DEVENGADAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 485/2020

Se establece un régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones patronales devengadas al 30 de noviembre de 2019

 MISIONES. IMPLEMENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN WEB DEL IMPUESTO DE SELLOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 26/2020

Se implementa, a partir del 1 de julio de 2020, la liquidación web del impuesto de sellos a través del sitio oficial www.dgr.misiones.gov.ar.

 SALTA. SE INCORPORA A LA INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE FILMES DENTRO DE LAS EXENCIONES EN EL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

LEY (Poder Legislativo Salta) 8186

Se establece que la industria y producción de filmes y videocintas se encontrarán exentos en el impuesto a las actividades económicas -inc. g') del art. 174 del Código Fiscal-.

 BUENOS AIRES. PRÓRROGA DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE FACILIDADES DE PAGO CON VENCIMIENTO EN EL MES DE JUNIO

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 32/2020



La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires prorroga los vencimientos para el pago de los anticipos, de corresponder, y de cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos, al 10/6/2020, que se produzcan durante el mes de junio del corriente año, hasta el 10/8/2020.

Destacamos que las cuotas restantes se prorrogarán al segundo mes siguiente al vencimiento original de cada cuota los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquel fuera inhábil.

Lo establecido en esta resolución no comprende a los planes previstos para los agentes de recaudación y sus responsables solidarios.

 BUENOS AIRES. CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 33/2020

Se establece que se encontrarán excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias, tanto para contribuyentes locales -RN (ARBA Bs. As.) 38/2018- como para los sujetos a las normas del Convenio Multilateral -DN (DPR Bs. As.) "B" 79/2004-, a los importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH) e Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria.

 ENTRE RÍOS. PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS DE APREMIOS O EJECUCIONES FISCALES EN TRÁMITE

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 97/2020

Se prorroga por 30 días, a partir del 1 de junio de 2020, la suspensión de los procesos de apremios o ejecuciones fiscales en trámite -R. (ATER E. Ríos) 55/2020-

 TUCUMÁN. ALÍCUOTA 0% EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO DURANTE EL PERÍODO FISCAL 2020

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 917-3/2020

Se dispone la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para el período fiscal 2020 para la producción primaria de palta, frutilla, arándanos, limón, granos de soja, maíz, trigo y/o sorgo granífero, y la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros.

 TUCUMÁN. EXTENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL Y TEMPORARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS



RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 82/2020

Se extiende el procedimiento excepcional, alternativo y temporario para el pago del impuesto de sellos -RG (DGR Tucumán) 44/2020-, en virtud de la prórroga hasta el 28 de junio de 2020 de la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" -D. 520/2020-.

 TUCUMÁN. DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO POR EL CONTRIBUYENTE SERÁ CONSIDERADO EL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 83/2020

Se establece que el domicilio especial constituido en el primer escrito o acto en el que intervenga toda persona que comparezca ante la Dirección General de Rentas por sí o en representación de terceros -art. 114 del CTP- será el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente y en el mismo deberán efectuarse todas las notificaciones.

■ TIERRA DEL FUEGO. DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, FISCAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN TIERRA DEL FUEGO

LEY (Poder Legislativo Tierra del Fuego) 1312

Se declara la emergencia económica, fiscal, financiera y social en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur hasta el 31/12/2020, plazo que podrá ser prorrogado por un año por el Poder Legislativo provincial.

Al respecto, se dispone una serie de medidas de alivio fiscal.

 TIERRA DEL FUEGO. MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fueguina Tierra del Fuego) 375/2020

Se modifica la reglamentación del régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas -L. (T. del Fuego) 1310- a los fines de incluir en el mismo las deudas de los tributos provinciales cuyo vencimiento haya operado hasta el 30/4/2020.

Asimismo, se establece que la adhesión al citado régimen se podrá realizar hasta el 30/6/2020.

NEUQUÉN. EXIMICIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS PARA EL PERÍODO 5/2020



DECRETO (Poder Ejecutivo Neuquén) 592/2020

La Dirección Provincial de Rentas dispone la eximición, para el período 5/2020, del importe mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos y el pago de los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado en un 100% y 50%, dependiendo de la categoría de cada contribuyente.

 CHACO. PRÓRROGA HASTA EL 28/6/2020, INCLUSIVE, DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2035/2020

Se prorroga hasta el 28 de junio de 2020, inclusive, la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial -RG (ATP Chaco) 2033/2020-.

 SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2020

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 505/2020

En virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, se suspende la clasificación de riesgo fiscal durante el mes de junio de 2020 -R. (DGR San Juan) 1219/2014-.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 22

- 1. Régimen Informativo de Compras y Ventas | DDJJ informativa | Mayo 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO: 8/1/2018
- 2. Monotributo | Pagos mensuales | Junio/2020 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 4309, art. 35 BO: 19/9/2018.
- **3.** IVA | DDJJ | Mayo 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO: 8/1/2018.
- **4. IVA Digital** | DDJJ | Mayo 2020 | CUIT: 4–5 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
- 5. Retenciones y percepciones SICORE | Pago a cuenta | Junio 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726–
- **6. Débitos y créditos** | DDJJ | Mayo 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° BO: 14/8/2006
- 7. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales | Anticipo | 5/2020 | CUIT: 8-9
- 8. Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos | Anticipo | 5/2020 | CUIT: 2
- 9. Internos (excepto cigarrillos) | DDJJ | CUIT: 7-8-9
- 10.IVA Anual | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 4-5



11. Derechos de exportación por prestación de servicios | Ingreso del saldo resultante | Mayo 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 4400, art. 9 - BO: 23/1/2019

MARTES 23

- 1. Régimen Informativo de Compras y Ventas | DDJJ informativa | Mayo 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO: 8/1/2018
- **2.** IVA | DDJJ | Mayo 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO: 8/1/2018.
- 3. IVA Digital | DDJJ | Mayo 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
- 4. Retenciones y percepciones SICORE | Pago a cuenta | Junio 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
- 5. Débitos y créditos | DDJJ | Mayo 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° BO: 14/8/2006
- 6. Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos | Anticipo | 5/2020 | CUIT: 3
- 7. IVA Anual | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 6-7

MIÉRCOLES 24

- 1. IVA | DDJJ | Mayo 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO: 8/1/2018.
- 2. IVA Digital | DDJJ | Mayo 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
- 3. Retenciones y percepciones SICORE | Pago a cuenta | Junio 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores



- a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
- **4. Débitos y créditos** | DDJJ | Mayo 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° BO: 14/8/2006
- 5. Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos | Anticipo | 5/2020 | CUIT:
- 6. Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción Régimen general de retención | Pago a cuenta | Junio/2020 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción Sistema percibido: 1ª quincena de junio 2020
- 7. IVA Anual | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 8-9

JUEVES 25

- 1. Débitos y créditos. Días 16 al 22 | Pago a cuenta | Junio 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° BO: 14/8/2006
- 2. Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos | Anticipo | 5/2020 | CUIT: 5

VIERNES 26

- 1. Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos | Anticipo | 5/2020 | CUIT: 6
- 2. Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana | DDJJ informativa | Junio 2020 | CUIT: todos | Nota: 3° semana de junio 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 BO: 17/12/2013.